



Montevideo, 14 de abril de 2023

Directora General de Salud,  
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia a la solicitud de acceso a la información 3/1937/2023 que pide:

*“Número de ingresos y/o egresos hospitalarios anuales por institución sanitaria por ataque cerebrovascular desde 2010 a 2020”*

El sector de enfermedades no transmisibles del Departamento de Vigilancia en Salud, informa:

En este sector se dispone de los registros nacionales de Egresos Hospitalarios desde el año 2011. Los Egresos Hospitalarios sirven como una aproximación a la morbilidad, a las necesidades y a las demandas en salud.

Un egreso hospitalario (desde la perspectiva de evento de morbilidad) se produce cuando se le otorga el alta hospitalaria al paciente, luego de culminado el episodio de morbilidad por el cual estuvo internado por un mismo evento de morbilidad.

La codificación de diagnósticos al egreso la realizan las instituciones utilizando la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10), Edición 2018.

Cabe destacar que se excluyen como egresos hospitalarios los pacientes asistidos en forma ambulatoria, en emergencia e internación domiciliaria y un paciente puede tener varios egresos en el mismo año por igual o por diferentes motivos.



Se puede acceder a las Normas nacionales para el registro de egresos hospitalarios a través del siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/normas-nacionales-para-registro-egresos-hospitalarios>

Para dar respuesta a la solicitud se realiza la extracción de los códigos I60- I64 que se encuentran como diagnóstico principal de los Egresos Hospitalarios reportados por las Instituciones públicas y privadas, años 2012 al 2020.

Código CIE 10	Tipo ACV
I60 - 162	ACV Hemorrágico
I63	Infarto Cerebral
I64	ACV no especificado como hemorrágico o isquémico
<b>I60-I64</b>	<b>Todos</b>

Se presenta la información según sector público y privado y no por institución por razones de confidencialidad.

No es posible detallar los datos por institución debido a que en varios años se registra un solo egreso en algún por prestador de salud, lo que podría permitir la identificación de la persona.

<b>Tabla 1- Cantidad de registros de egresos hospitalarios con código principal CIE-10 :I60 -I61- I62-I63 e I64, según Sector al que pertenece la institución y año reportado (2011-2020)</b>											
Sector	AÑO										
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Privado	1818	1988	1832	1995	1927	2172	2105	2168	2165	2115	20285
Público	1404	1733	1644	1584	1355	1360	1515	1518	1453	1271	14837
<b>Total</b>	<b>3222</b>	<b>3721</b>	<b>3476</b>	<b>3579</b>	<b>3282</b>	<b>3532</b>	<b>3620</b>	<b>3686</b>	<b>3618</b>	<b>3386</b>	<b>35122</b>

Unidad de Información

Montevideo, 19 de Abril de 2023

*Ref. N° 12/001/3/1937/2023.-*

Mediante acceso a la información pública se consulta:

*“Número de ingresos y/o egresos hospitalarios anuales por institución sanitaria por ataque cerebrovascular desde 2010 a 2020”*

Consultada la Dirección General de la Salud, a través del Departamento de Vigilancia, se adjunta informe que luce en los presentes obrados y se sugiere notificar, de fojas 7 y fojas 8.-

En virtud de lo expuesto, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita acceder al número de ingresos y/o egresos hospitalarios anuales, discriminados por institución sanitaria y por ataque cerebrovascular ocurridos entre los años 2010 y 2020;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

#### **en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
    , al amparo de lo dispuesto por la Ley N°  
    18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.  
    Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1937-2023

VC